



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)

AYTO. DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN (VA)

CERTIFICO: El presente documento ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía en el día de la fecha, N.º 233/2011



27 JUN. 2011

El Secretario

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: Contrato de obras

PROCEDIMIENTO: Negociado con publicidad

TRAMITACIÓN: Ordinaria

OBJETO: Ejecución de las obras de "Electrificación del Depósito Central de Regulación de Agua Potable en Aldeamayor de San Martín".

IMPORTE: 280.969,76 € (I.V.A. incluido)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 meses a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

CLASIFICACIÓN: No exigible

CÓDIGO CPV: 51110000

EMPLAZAMIENTO: Camino del Melchor, s/n

LOCALIDAD: Aldeamayor de San Martín (Valladolid)

1. Objeto y calificación del contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra de "Electrificación del Depósito Central de Regulación de Agua Potable en Aldeamayor de San Martín" ubicado en el Camino del Melchor s/n, de Aldeamayor de San Martín. Ello conforme a los siguientes Proyectos:

- Proyecto de Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Seccionamiento de Compañía, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Rodríguez Redondo. Visado N° 201007963 de 5/8/2010.
- Proyecto de Centro de Transformación de 250 kVA para Depósito de Regulación, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Rodríguez Redondo. Visado N° 200910834 de 23/11/2009.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el art. 6 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de "Electrificación del Depósito Central de Regulación de Agua Potable en Aldeamayor de San Martín" será el **procedimiento negociado con publicidad**, por tramitación ordinaria, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art. 153.1 LCSP).



Dado que el importe del contrato es superior a 200.000 euros, deberá publicarse un anuncio de licitación en la forma prevista en el art. 126 LCSP (art. 161.2 LCSP)

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

3. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de 280.969,76 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor de 238.109,97 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 42.859,79 euros. El contrato se distribuye en los siguientes Lotes, a los que habrá de licitarse de forma conjunta, es decir, a ambos:

	Ámbito	Importe (€)
LOTE 1	Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Seccionamiento de Compañía	188.085,93
	IVA 18%	33.855,47
	TOTAL	221.941,40

	Ámbito	Importe (€)
LOTE 2	Centro de Transformación de 250 kVA para Depósito de Regulación	50.024,03
	IVA 18%	9.004,33
	TOTAL	59.028,36

4. Existencia de crédito y aplicación presupuestaria

Conforme al presupuesto actualmente vigente en la Corporación, en la actualidad existe crédito suficiente para financiar el pago de las obras que son objeto de contratación, tal y como ha certificado el Sr. Interventor de este Ayuntamiento. El precio se abonará con cargo a las siguientes *partidas presupuestarias* del vigente Presupuesto Municipal:

Lote 1.- Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Seccionamiento de Compañía; con cargo a la *partida presupuestaria* 12.165.60910.

Lote 2.- Centro de Transformación de 250 kVA para Depósito de Regulación; con cargo a la *partida presupuestaria* 12.165.60911.

5. Plazo de ejecución de las obras

5.1. El plazo de ejecución de las obras objeto del contrato será de 4 meses que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.



5.2. La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo de *quince días naturales* contados desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

5.3. El adjudicatario vendrá obligado a presentar, en el plazo y con el contenido señalado en el artículo 144.3 del RD. 1098/2001, un programa de trabajo en el que se fijen los plazos parciales de ejecución de las obras según la oferta presentada.

5.4. El comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto el órgano de contratación haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra adjudicada y el contratista haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad y obligatoriedad.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con sus sucesivas modificaciones.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP. (RTRLCAP)

Además, el Proyecto técnico (incluido el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud), planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadro de precios, memoria y presupuesto general revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

7. Aptitud para contratar y solvencia

Podrán presentar solicitud de invitación a presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su clasificación.

7.1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la U.E. por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

También podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento.

Cada una de las empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los arts. 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la *Cláusula 11* de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.2. Respecto a la solvencia

Dada la cuantía del presente contrato, no es necesaria la clasificación. Por tanto y en aplicación de los arts. 63 y siguientes de la Ley 30/2007, los empresarios invitados que presenten ofertas deberán acreditar la siguiente solvencia. Si bien, dicha acreditación se podrá efectuar presentado la siguiente clasificación:

Grupo: 1

Subgrupo: 5

Categoría: c

- Solvencia financiera:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos derivados del ejercicio de la actividad; con cobertura mínima de 300.000€ por siniestro y un capital total de al menos 1.000.000€
- b) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades relativas a obras eléctricas de alta y media tensión, referido a los tres últimos ejercicios.

- Solvencia técnica y profesional:

- a) Relación de las obras eléctricas de alta y media tensión, de precio superior a 150.000 € ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución redactados en los términos del art. 65.a) LCSP.



b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8. Presentación de solicitudes de participación y criterios de selección

8.1. Presentación de solicitudes de participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el BOP y Perfil del contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Mayor nº1), en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de **diez días naturales** desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación, redactadas conforme al MODELO que se incluye como Anexo I se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la leyenda "*Electrificación del Depósito Central de Regulación de Agua Potable en Aldeamayor de San Martín*". En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las solicitudes de participación podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 LRJPAC. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Dichas solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el art. 130.1 LCSP, que reunirá los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)

o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar (conforme al modelo del Anexo III) que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.2º del presente Pliego.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y fax.

8.2. Criterios de selección

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los dispuestos en la Cláusula 7.2ª del presente Pliego.

9. Apertura de las solicitudes de participación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el **cuarto día hábil siguiente, a las 12:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial**, la Mesa de Contratación calificará las mismas y la documentación administrativa. El Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el Sobre.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 LCSP:

- Presidente: El de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor Municipal, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Arquitecto Municipal o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.



Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP, el Órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de los arts. 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo (130 LCSP).

La Mesa de Contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados, al menos tres, a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase (162 LCSP).

10. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que sea posible.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato. Además contendrá copia de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Una vez invitados, los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12ª del Presente Pliego.

11. Presentación de las proposiciones y documentación

11.1. Presentación de proposiciones

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo señalado en la invitación a participar, dando al presentador como acreditación



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)

recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación, o bien fotocopia del registro de entrada (art. 143.2 LCSP).

Podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 LRJPAC. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

11.2. Documentación:

Las empresas invitadas a la licitación presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con el número del sobre a que corresponde, indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y dirección postal, número de teléfono, fax y correo electrónico para comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- "Sobre Nº1: Compromiso de UTE".
- "Sobre Nº2: Oferta Económica y aspectos objeto de negociación".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor; y será la siguiente:

A) EL SOBRE Nº1.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el art. 130 LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Si procede, documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Admón para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



B) EL SOBRE N°2.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como Anexo II.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los aspectos objeto de negociación, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

1. Plazo de ejecución de la obra.
2. Ampliación del plazo de garantía con expresión del periodo total de garantía.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por el Ayuntamiento serán rechazadas.

No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga informes comparativos o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente enmiendas o raspaduras que pueda inducir a duda racional sobre su contenido; en caso de discrepancia ante la cantidad expresada en letra y cifra, se tendrá por correcta la expresada en letra.

Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta por lote, debiendo formular proposición a todos los lotes previstos en las Cláusulas 3ª PCAP.

12. Aspectos objeto de negociación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación, por el orden en que aparecen y con la ponderación que se indica:

1) Precio (hasta 20 puntos):

Se otorga la puntuación máxima (25 puntos) a la oferta económica más baja, y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre los citados valores extremos se obtendrá mediante interpolación lineal de las valoraciones extremas correspondiente, según la fórmula siguiente:

$$V = V.\max \times \frac{PL - OE_x}{PL - OEMB}$$

Donde:

- V.max.- Valoración máxima
- V.- Valoración de la oferta x
- PL.- Presupuesto de licitación
- OEMB.- Oferta económica más baja
- OE_x.- Oferta económica de la empresa x

2) Ampliación del plazo de garantía (hasta 12 puntos)

Se valorará con 1 punto por cada mes de ampliación del plazo de garantía de la obra, adicional al plazo establecido en la Cláusula 31ª de este Pliego, hasta un máximo de 12 puntos por este concepto.



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)

3) Plazo de ejecución (hasta 12 puntos)

Se valorará con 1 punto por cada semana completa de reducción del plazo de ejecución de la obra previsto en este pliego hasta un máximo de 12 puntos por este concepto.

En igualdad de puntuación, se realizará una propuesta libre pero motivada de adjudicación.

13. Variantes

Los licitadores NO podrán presentar variantes o mejoras sobre los aspectos del proyecto indicados en la Cláusula 12ª de este Pliego.

14. Apertura de ofertas

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el **cuarto día hábil siguiente, a las 12:30 horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial**, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **Sobre Nº1**.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el supuesto de no tener que solicitarse a los licitadores, la subsanación de defectos, la apertura del **Sobre Nº2**, se realizará acto seguido en acto público. De lo contrario, se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en acto público el **décimo día hábil siguiente** al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura se desarrollará conforme a las prescripciones del art. 83 del RGLCAP.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los criterios de adjudicación.

La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a licitador que hay presentado la oferta económicamente más ventajosa. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

15. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



16. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante (<http://www.aldeamayor.es>)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

17. Formalización

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

18. Garantías exigibles

- *Garantía definitiva*: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

19. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 RGLCAP.
- b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de las ofertas que no resulten descalificadas.



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)

20. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de 10 días naturales desde la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

21. Comprobación del replanteo y programa de trabajo

En el plazo de 15 días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo *no superior a diez días naturales* desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista, o Jefe de Obra, deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



24. Obligaciones y gastos exigibles al contratista

24.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud, respecto a las obras objeto de contrato, sin que, en caso de incumplimiento, pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento.

24.2. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de sus plazos parciales en caso de que se hubieren establecido. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en la Ley por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

24.3. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones admvas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos

24.4. Si la importancia de las obras lo requiere podrá exigirse al contratista que antes de su comienzo ponga en conocimiento del Ayuntamiento la relación de maquinaria, medios auxiliares y plantilla que va a utilizar en la obra.

24.5. Si la naturaleza de las obras lo exigiese el contratista vendrá obligado a la realización de cuantas gestiones fueren precisas al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras ejecutadas debiendo de figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento. Los costes totales de estas gestiones serán a cuenta del contratista.

24.6. Serán además de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven de la formalización del contrato; así como de la publicación de los correspondientes anuncios.

24.7. Si el Ayuntamiento como titular de las obras resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar automáticamente las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.

24.8. El contratista estará obligado a entregar al Ayuntamiento, previa conformación por la dirección facultativa, la documentación de ejecución final de obra, incluyendo planos y documentos técnicos de todos los materiales instalados.

24.9. Impuestos. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el I.V.A., sin que, por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.



25. Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso a obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas de la omisión de esta señalización.

26. Penalidades por incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

27. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.



- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

28. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211 LCSP) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

29. Revisión de precios

Por aplicación del art. 77 LCSP, y en razón del plazo de ejecución establecido en la *Cláusula 5ª* de este Pliego, no procede la revisión de precios.

30. Abonos al contratista

30.1. El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los arts. 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el Director Técnico.

30.2. Para la aprobación de cada certificación de obra, la empresa deberá presentar el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución sobre el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el sector de la construcción en las materias de Seguridad y Salud, Subcontratación, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

30.3. Se podrán realizar abonos a cuenta, por el importe máximo establecido en los arts. 155 y 156 del RD. 1098/2001, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y maquinaria adscritos a la obra pudiendo exigirse las correspondientes garantías; debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

30.4. Las certificaciones expedidas por la Dirección Técnica se presentarán por el contratista en el Registro del Ayto. junto con un escrito dirigido al Alcalde en el que se solicite su abono con indicación del número de cuenta bancaria en la que desee que éste se produzca y la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas en la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)

31. Recepción, plazo de garantía y liquidación

En estas materias, será de aplicación los arts. 205 y 218 LCSP y arts. 163 a 166 y 169 del R.D. 1098/2001.

31.1. Recepción

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Admón contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

31.2. Plazo de garantía y liquidación

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.



32. "Libro de visitas"

El contratista deberá conservar en la obra el "Libro de órdenes y visitas" debidamente diligenciado por la Secretaría de la Corporación (o funcionario en quien delegue). En él se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen precisas, autorizado con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

33. Resolución del contrato

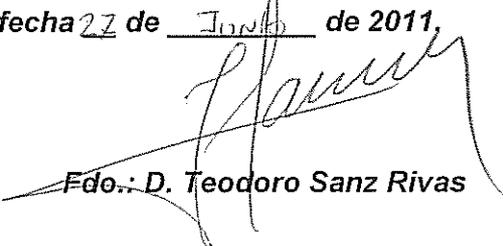
33.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y efectos se estará a lo dispuesto en el art. 207 y 208 LCSP, así como en los arts. 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33.2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

33.3. Cuando iniciado el expediente de resolución las obras que constituyan su objeto hayan de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, se preparará la propuesta de liquidación de las mismas en la forma prevista en el art. 172 R.D.1098/2001.

Diligencia: Que pongo yo, el Sr. Secretario del Ayuntamiento, para dar fe de que este Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 233, de fecha 27 de Julio de 2011.


Edo.: D. Teodoro Sanz Rivas



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA "ELECTRIFICACIÓN DEL DEPÓSITO CENTRAL DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE EN ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

Don _____ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ nº _____ de _____ y con N.I.F. nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de _____ C.I.F. nº _____ en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento se va a proceder a contratar las obras de _____, solicita ser invitado a participar en el procedimiento negociado con publicidad de contratación de las obras de "Electrificación del Depósito Central de Regulación de Agua Potable en Aldeamayor de San Martín".

Adjunta la documentación exigida en el anuncio publicado en el B.O.P. nº _____ del día _____ de _____ de 2011.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



ANEXO II
MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don _____ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ nº _____ de _____ y con N.I.F. nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de _____ C.I.F. nº _____ en cuyo nombre y representación comparece), INVITADO por el Ayuntamiento a OFERTAR la contratación de las obras de "ELECTRIFICACIÓN DEL DEPÓSITO CENTRAL DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE EN ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN" ofrece realizar las mismas en las siguientes condiciones :

LOTE 1.- Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Seccionamiento de Compañía	
<i>Precio</i>	Importe neto:
	IVA 18%:
	Importe total:
<i>Ampliación del plazo de garantía</i>	
<i>Plazo de ejecución</i>	

LOTE 2.- Centro de Transformación de 250 kVA para Depósito de Regulación	
<i>Precio</i>	Importe neto:
	IVA 18%:
	Importe total:
<i>Ampliación del plazo de garantía</i>	
<i>Plazo de ejecución</i>	

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I. _____,
en nombre propio (o en representación de _____),
con C.I.F. nº. _____ (que acompaña), domicilio en _____
_____, de _____
_____ provincia de _____; de forma responsable ante el
órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, Valladolid:

PRIMERO: Que la Empresa, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que la citada Empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, en los términos previstos en el art. 7.1 d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior, se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el órgano de Contratación anterior a la adjudicación del contrato.

CUARTO: Que la Empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en Aldeamayor de San Martín, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____